

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2019/10

Art. 1°.- AUTORIZASE a la Municipalidad de General Deheza a suscribir el “Acuerdo de Pago y Compromiso de Reforma Legislativa”, con relación a los tributos denominados “TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN” y “TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES Y ANTENAS”, bajo las cláusulas y condiciones que como Anexo I, se adjuntan a la presente .

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Patricia Molina
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez.-

ACUERDO DE PAGO Y COMPROMISO DE REFORMA LEGISLATIVA

En, Provincia de, a los días del mes de de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE**, C.U.I.T. N°, con domicilio legal en de esta Ciudad, representada en este acto por el **Sr.**, D.N.I., en su carácter de Intendente Municipal en funciones, a quien en adelante se denominará "**MUNICIPIO**" por una parte; y la firma, C.U.I.T. N°, con domicilio legal en de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el **Sr.**, en su carácter de de dicha firma, a la que en adelante se denominará "**EMPRESA**", por la otra parte, se celebra el presente *Acuerdo de Pago y Compromiso de Reforma Legislativa* que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. En consecuencia, el MUNICIPIO y la EMPRESA, que en adelante se denominarán "**PARTES**", acuerdan que:

Objeto del Acuerdo

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objeto arribar a una solución respecto de los reclamos existentes por parte del MUNICIPIO a la EMPRESA con relación a tributos denominados "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES Y ANTENAS" previstos en la/s Ordenanza/s dictadas por el MUNICIPIO, y cuyo pago se está reclamando a la EMPRESA en el Expediente Administrativo N° que tramita por ante el MUNICIPIO.-

SEGUNDA: Al sólo efecto de dar por concluidas las discusiones suscitadas entre las PARTES, evitar la judicialización de los reclamos y los mayores costos que ello generaría para ambos, las PARTES convienen lo siguiente:

a) La EMPRESA procederá a abonar la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) en concepto de "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN", por única vez y por cada estructura portante ubicada en jurisdicción municipal.-

b) La EMPRESA procederá a abonar la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000) por cada estructura portante ubicada en jurisdicción municipal, en concepto de "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES Y ANTENAS" por la totalidad de los períodos fiscales correspondientes al año 2010.-

c) Asimismo, la EMPRESA procederá a abonar la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000) por cada estructura portante ubicada en jurisdicción municipal, en concepto de "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES Y ANTENAS", o el gravamen que en el futuro la reemplace, por la totalidad de los períodos fiscales correspondientes a los años 2011 y

2012, asegurando la MUNICIPALIDAD la estabilidad impositiva respecto de dicho pago y períodos.-

d) Atento que en jurisdicción municipal la EMPRESA declara contar con (.....) ESTRUCTURAS PORTANTES de su propiedad (las cuales se identifican en el Anexo I al presente ACUERDO, el cual forma parte del mismo), la suma total que ofrece abonar por todos los conceptos referidos precedentemente y por todo otro concepto es de PESOS (\$.....).-

e) Las PARTES aclaran que los presentes tributos, o los que en el futuro los reemplacen, no gravan las eventuales ANTENAS ubicadas en cada ESTRUCTURA PORTANTE, sino sólo cada ESTRUCTURA PORTANTE, no siendo las ANTENAS, propiedad de la EMPRESA o de un tercero, objeto de imposición independiente por tributo alguno, únicamente contando el MUNICIPIO con facultades para gravar la ESTRUCTURA PORTANTE en su conjunto como obra civil y únicamente en cabeza del propietario de esta última.-

f) La EMPRESA se compromete a abonar la suma referida en el apartado d) precedente mediante transferencia o depósito en la cuenta bancaria que le indique el MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha en que el MUNICIPIO le notifique a la EMPRESA la ratificación del presente Acuerdo por parte del Honorable Concejo Deliberante del MUNICIPIO. Una vez acreditado en dicha cuenta el importe referido en el apartado d), el MUNICIPIO se compromete a emitir, dentro de los cinco (5) días posteriores, un certificado de libre deuda a nombre de la EMPRESA, así como el permiso definitivo (Habilitación) de las ESTRUCTURAS PORTANTES declaradas en el apartado f) de la cláusula SEGUNDA, las cuales el MUNICIPIO reconoce que se encuentran en una zona geográfica en condiciones de ser instaladas y habilitadas.-

g) Una vez acreditados los importes referidos en el apartado d) de la presente cláusula, nada deberá la EMPRESA, ni ninguna otra empresa, con relación a las ESTRUCTURAS PORTANTES declaradas en el apartado f) de esta cláusula SEGUNDA ni con relación a las ANTENAS que las mismas portan (sean estas últimas propiedad de la EMPRESA o de cualquier otra persona física o jurídica) respecto de los tributos objeto del presente ACUERDO o de cualquier otro tributo que grave las ESTRUCTURAS PORTANTES o las ANTENAS ubicadas en ellas (sean de propiedad de la EMPRESA o de un tercero). Se aclara que las presentes tasas son los únicos tributos aplicables a las ESTRUCTURAS PORTANTES, y excluyen a cualquier otro tributo pasado, presente o futuro, relacionado con la obra civil, las ESTRUCTURAS PORTANTES, las ANTENAS ubicadas en ellas (sean propiedad de la EMPRESA o de cualquier otra persona física o jurídica) o los equipamientos accesorios a las ESTRUCTURAS PORTANTES necesarios para la prestación del servicio.

Cuenta bancaria para el pago

TERCERA: A los efectos del pago previsto en el apartado f) de la cláusula SEGUNDA, el MUNICIPIO proporciona los datos de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito de las sumas pactadas o dirigir la transferencia de la misma:

Adecuación legislativa

CUARTA: El MUNICIPIO se compromete a adecuar su legislación tributaria -en lo pertinente- a las pautas del presente Acuerdo y del "CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL DESPLIEGUE DE REDES DE COMUNICACIONES MÓVILES" suscripto por las operadoras de telefonía celular y la Federación Argentina de Municipios (F.A.M.) ante la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, aprobado el 20/08/2009 mediante el Protocolo Complementario al "ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA Federación Argentina de Municipios (F.A.M.) Y LOS OPERADORES DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES (OPERADORES DE COMUNICACIONES MÓVILES U OCM) PARA EL DESPLIEGUE DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS" de fecha 03/11/2008.-

Paralización de causas

QUINTA: A partir del día de la fecha las partes acuerdan la paralización de las actuaciones administrativas y/o judiciales y de todos los plazos administrativos y/o judiciales que pudieran estar corriendo.-

La acreditación del importe referido en el apartado d) de la cláusula SEGUNDA en la cuenta de la MUNICIPALIDAD indicada en la cláusula TERCERA importará el archivo automático y definitivo de las actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite, con costas por su orden en el caso de estas últimas. Dicho archivo automático y definitivo tendrá lugar en todos los expedientes administrativos y/o judiciales en trámite en donde la MUNICIPALIDAD esté reclamando el pago de cualquier gravamen relacionado con las ESTRUCTURAS PORTANTES declaradas en el apartado f) de esta cláusula SEGUNDA y/o con relación a las ANTENAS que las mismas portan (sean estas últimas propiedad de la EMPRESA o de cualquier otra persona física o jurídica), estén dichos reclamos dirigidos a nombre de la EMPRESA o cualquier otra persona física o jurídica.

En el lugar y fecha referidos supra, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.-



Municipalidad de General Deheza

DECRETO N°: 061/2010 "B"

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N° 2.019/2010 en sesión ordinaria el día 21 de Octubre de 2010; por la cual se autoriza al DEM a suscribir el "Acuerdo de Pago y Compromiso de Reforma Legislativa" con relación a los tributos denominados "Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de ubicación" y "Tasa por Inspección de Estructuras Portantes y Antenas",

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49, Inc. 1°) de la Ley Orgánica Municipal N°: 8102.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DE

GENERAL DEHEZA

DECRETA

Art. 1°.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 2.019/2010 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 21 de Octubre de 2010.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 22 de Octubre de 2010

Cra. Silvia Bravo
de Scataglino

Sec. Administración y Hacienda

LA FIRMA QUE ANTECEDE ES

AUTÉNTICA DEL SR. Silvia Bravo

Bravo DANDO FE.

CIUDAD DE GRAL. DEHEZA

04.11.2010 DE

ALEJANDRO C. QUINTEROS
JUEZ DE PAZ



Dra. ELMA I. SCATTOLINI

INTENDENTA

LA FIRMA QUE ANTECEDE ES

AUTÉNTICA DEL SR. Elma I. Scatolini

Elma Scatolini DANDO FE.

CIUDAD DE GRAL. DEHEZA

04.11.2010 DE

ALEJANDRO C. QUINTEROS
JUEZ DE PAZ